

DECRETO N° 885

PRÓRROGA CON ADDENDA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE DEFENSA CIVIL
IMPUESTO BE
CONSTE QUE EL PROFESIONARIO
HA SIDO SELLADO EN EL REGISTRO
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

GOBIERNO
FOLIO
NÚMERO

SSS
16/03/15

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Arq. ERNESTO R. FLORES, con domicilio en calle Las Heras N° 135 de esta ciudad de Salta, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Ing. **VIRGINIA DEL VAL** - DNI 30.221.827, con domicilio en calle Los Nevados de Cachi N° 522, B° San Luis, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga con ADDENDA de Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las cláusulas que más abajo se detallan.

El presente tiene como FIN *lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal frente al problema de los incendios de bosques y campos, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, guardando así el Patrimonio de Bien Público*. Para lo cual EL CONTRATADO formará parte de la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales, cuyas Misiones y Funciones son:

- *Dar Alerta, Alarma y Respuesta en la mitigación de incendios forestales y de pastizales.*
- *Fomentar acciones de prevención a fin de evitar la generación de incendios forestales y de pastizales.*
- *Efectuar acciones de Rehabilitación y Reconstrucción de áreas afectadas por incendios forestales y de pastizales de la Provincia de Salta.*

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicios en la Brigada como **Profesional - Técnico**, debiendo ajustar su desempeño a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Institución, y cuyas disposiciones declara conocer y aceptar; sometiendo su desempeño a una evaluación constante por parte de la superioridad.-----

SEGUNDA: La presente prórroga entra en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 y por el término de doce (12) meses, momento en el que el mismo se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna entre las partes.-----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá por los servicios prestados y como remuneración la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos veintidós (\$6.422.-) mensuales, practicándosele las retenciones de ley que correspondan.-----

CUARTA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en la sede de la Subsecretaría de Defensa Civil, comprometiéndose a tener una disponibilidad horaria acorde a las necesidades planteadas por LA SUBSECRETARÍA.-----

SEXTA: EL CONTRATADO deberá mantener el equipamiento entregado por LA SUBSECRETARÍA en perfecto estado de uso y conservación, debiendo reintegrarlo en iguales condiciones una vez finalizada la presente. EL CONTRATADO será responsable por la pérdida y/o rotura de cualquier equipamiento.-----

SEPTIMA: Para realizar tareas que signifiquen el traslado de EL CONTRATADO tanto al interior de la Provincia como fuera de ella, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, de acuerdo a la Reglamentación vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial, establecida por el Decreto Nº 707/13 o el que en el futuro lo reemplace.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), mediante el pago periódico de los aportes correspondientes para contratados del Sector Público Provincial, según Ley Nº 7127, Apartado A. inc. c); valor q será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

NOVENA: Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente, también podrán hacerlo en forma unilateral. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte, el CONTRATADO también podrá rescindir la presente, debiendo notificar fehacientemente la intención con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, LA PROVINCIA se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.-----

DECIMA: La presente se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de Enero de 2015.-----

del
Urgencia del Cal

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

~~Art. ERNESTO RAUL FLORES
SUBSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL
MINISTERIO DE SEGURIDAD~~

ES COPIA

DECRETO N° 885

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0595337

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre DEL VAL VIRGINIA		CUIT / DOC. 27-30221827-2
SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVI		
FECHA DEL ACTO 16-01-2015	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N° 1505432
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	462.38
RECARGO		92.48
FOJAS		0.75
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		555.61
Cinientos Cincuenta Y Cinco Con 61/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.	11-03-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).